



Convenio Marco

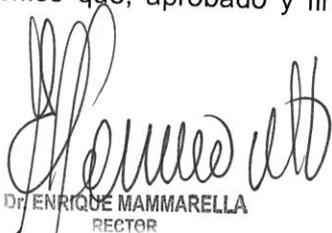
----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada por su Rector, **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. n° 16.573.392), con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VIALE**, representada en este acto por su Presidente Municipal **Cdor. Uriel Maximiliano BRUPBACHER** (D.N.I. n° 24.630.813, con domicilio en 9 de Julio y Estrada s/n°, de la localidad de Viale de la provincia de Entre Ríos, en adelante la "MUNICIPALIDAD DE VIALE", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** referido al "**Programa de Apoyo para Estudiar en la Universidad Nacional del Litoral**", el que se regirá por las cláusulas siguientes.-

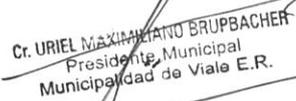
PRIMERA: De los Objetivos: El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes no solo a la concreción de los estudios universitarios, sino también complementariamente al desarrollo cultural, la extensión universitaria y la orientación vocacional de aspirantes al ingreso universitario y la asistencialidad estudiantil, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.-

SEGUNDA: Organización: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este convenio, ambas partes acuerdan la designación de un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-

TERCERA: Será misión de los representantes, además de lo enunciado en la cláusula anterior, aprobar ad referéndum de los respectivos órganos competentes los acuerdos relacionados con cada plan de trabajo, debiendo asimismo elevar a dichos órganos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma de los mencionados acuerdos, sendas copias acompañadas de un informe donde consten todos los elementos de juicio relevantes para su análisis.-

CUARTA: Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes a través de


Dr. ENRIQUE MAMMARELLA
RECTOR


Cr. URIEL MAXIMILIANO BRUPBACHER
Presidente Municipal
Municipalidad de Viale E.R.



Anexos, formará parte de este convenio, en los que se establecerán: a) Objetivos y descripción del trabajo; b) Cronograma de ejecución; c) Compromiso de cada parte, en relación a los siguientes aspectos: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de elementos e instrumentales, aportes económicos y cualesquiera otro aspecto referido al objeto de este acuerdo; y d) características particulares si correspondiere.-

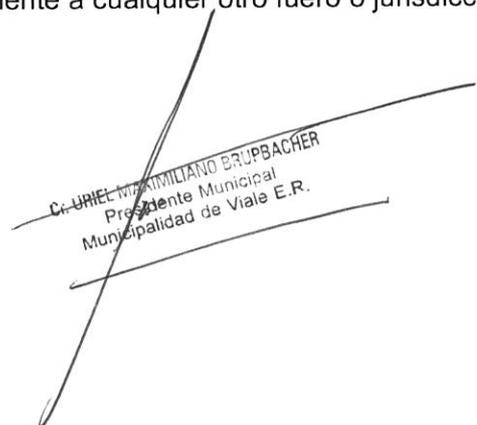
QUINTA: Limitación extra convenio: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras instituciones y/u organismos.-

SEXTA: Plazo: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias.-

SEPTIMA: La "MUNICIPALIDAD DE VIALE" y la "UNIVERSIDAD" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre las partes a través de sus instituciones representativas, y por ende será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

OCTAVA: Jurisdicción y domicilio: Para el supuesto de que existan controversias que deban resolverse judicialmente, fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente instrumento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse y de común acuerdo resuelven someterse a la competencia judicial de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-


DR. ENRIQUE MAMMARELLA
RECTOR


C. URIEL MAXIMILIANO BRUPBACHER
Presidente Municipal
Municipalidad de Viale E.R.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los DOCE (12) días del mes de Junio de 2019.

~~Cd. URIEL MAXIMILIANO BRUPBACHER
Presidente Municipal
Municipalidad de Viale E.R.~~

Cdor. Uriel Maximiliano BRUPBACHER

Dr. Enrique MAMMARELLA